



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 594 -2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de diciembre de 2023

### VISTOS,

Nota Informativa N° 0371-2022-ECV-EGE-OGRH-HEVES y el Informe N° 0180-2023-EGE-OGRH-HEVES, mediante el cual se propone y se da conformidad el rol de vacaciones para el año 2024 de los servidores nombrados bajo el Decreto Legislativo N°276 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Circular N° 00023-2023/OGRH/HEVES(E), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos requirió a todas las áreas usuarias la programación de las vacaciones para el año 2024 dando cumplimiento al inciso f del artículo 6° de la Ley N° 29849 y Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, aprobado por Resolución Directoral N°163-2021-DE-HEVES;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0371-2022-ECV-EGE-OGRH-HEVES, emitida por el responsable de Control de Asistencia del área de Gestión del Empleo, da cuenta de las solicitudes enviada por las áreas usuarias sobre propuesta de programación de vacaciones para el año 2024, esto es: Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, Departamento de Articulación Prestacional, Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos y Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, remitieron en formato Excel y en PDF (escaneado con firma respectiva), a los correos electrónico [eleazar.cayhuari@heves.gob.pe](mailto:eleazar.cayhuari@heves.gob.pe) y [asistente.liquidacion@heves.gob.pe](mailto:asistente.liquidacion@heves.gob.pe).

Que, a través de Informe N° 0180-2023-EGE-OGRH-HEVES, emitida por el Responsable del Equipo de Gestión de Empleo, da conformidad el Rol de Vacaciones CAS 2024 de los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N°276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos";

Que, por otro lado, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabaja efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y en el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que "Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, en ese sentido, resulta necesario la aprobación del rol de vacaciones que comprende a todos los servidores vinculados bajo el Decreto Legislativo N°276 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para que puedan hacer uso de ese derecho;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 que regula la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el Rol de Vacaciones para el año 2024, de los servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, según se indica en el ANEXO – ROL DE VACACIONES NOMBRADOS 2024.

**Artículo 2°.** - Los servidores deberán hacer uso del periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad del servicio y debidamente fundamentado, podrá postergarlo, debiendo obligatoriamente indicar el mes en el cual hará de sus vacaciones, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal vigente.

**Artículo 3°.** – Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS